CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación de trámite de audiencia en expediente de subvención número IT390/05.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos ni por agentes propios la apertura de trámite de audiencia en el expediente que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: IT390/05. Razón Social: «Global Solutions, S. C.». Domicilio: Rualasal, 22, de Santander.

Contenido: De conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda HAC 2/2005, de 10 de febrero de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos al sector de la distribución comercial en Cantabria, se va a proponer la revocación de la ayuda concedida.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días hábiles, durante el cual el interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas, a cuyos efectos podrá, dentro de dicho plazo, examinar el expediente en el Servicio de Comercio, sito en la Calle Hernán Cortés, número 9-4.ª planta, de Santander.

Santander, 12 de mayo de 2006.–El jefe del Servicio de Comercio, Juan Mirones Fernández.

06/6532

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED 17/2006, de 1 de junio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, para la financiación de proyectos de movilidad sostenible.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25.7, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La Consejería de Medio Ambiente quiere promover, a través de la presente subvención, la movilidad sostenible como manera de desplazarse, de viajar, que tiene un profundo respeto por todos los vecinos de las calles y carreteras. Este respeto debe ir dirigido a residentes, peatones, ciclistas, pasajeros del transporte público, así como a los demás conductores.

La movilidad sostenible es una situación en la que hay un mínimo absolutamente necesario de kilómetros conducidos en coche privado, pero en la que también se conjugan un respeto a los demás y unas velocidades más contenidas.

Una movilidad sostenible es también un conjunto de viajes donde el coste energético se minimiza, tanto en la elección del modo de transporte como disminuyendo el número de viajes realizados y su longitud.

Para poder ejercer esta movilidad respetuosa es necesario que los modos de mayor sostenibilidad tengan prioridad sobre los más contaminantes y con un mayor coste energético. Es necesario planificar las ciudades para que proporcionen suficiente comodidad y seguridad en los movimientos de los peatones y ciclistas, en primer lugar, y para los pasajeros del transporte colectivo, en segundo lugar.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, gastos derivados de los proyectos de movilidad sostenible.

2.- Se entenderá por proyectos de movilidad sostenible, a efectos de la presente Orden, el conjunto de procesos y acciones orientados a conseguir como objetivo final un uso racional de los medios de transporte y una reducción del número de vehículos a motor que circulan por las vías de comunicación.

3.- Queda expresamente excluida la concesión de subvenciones para la financiación de gastos corrientes o de funcionamiento.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán proyectos para el desarrollo de las siguientes acciones:

- Elaboración de planes de movilidad sostenible.
- Diagnósticos de movilidad.
- Promoción de transportes alternativos.
- Gestión de aparcamientos.
- Fomento del uso compartido del automóvil.
- Creación de bases de datos o de recursos educativos en torno a la movilidad.
- Peatonalizaciones.
- Fomento del uso de la bicicleta y flotas públicas de la bicicleta.
- Actividades de promoción y sensibilización en torno a la movilidad sostenible.
- Fomento de biocombustible en el transporte.

2.- Los proyectos se pueden dirigir a los diferentes agentes sociales, así como a colectivos específicos o público en general, abordando cualquier aspecto de interés ambiental en el contexto de la Comunidad Autónoma de Cantabria y especialmente en el marco local donde se realiza la acción. Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales que proyecten realizar las actividades indicadas en el artículo anterior.

2.- Los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior podrán solicitar la presente subvención para la realización de un máximo de un proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la Entidad Local, y se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº24, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.